ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL SOBRE EL ARROYO LOS LORANOS EN LA VÍA QUE COMUNICA A CIENAGUITA CON PATIO BONITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA

1. ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO DE SAN CARLOS elevó solicitud al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA para la:

1) **"CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL SOBRE EL ARROYO LOS LORANOS EN LA VÍA QUE COMUNICA A CIENAGUITA CON PATIO BONITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA".**

Por este motivo se decidió presentar el proyecto de referencia en aras de obtener los recursos necesarios para atender de la manera más oportuna, en los cuales se anexa el documento técnico de soporte de localización del proyecto.

El Municipio de SAN CARLOS radicó en la Secretaría de Infraestructura Departamental, el siguiente proyecto:

- "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL SOBRE EL ARROYO LOS LORANOS EN LA VÍA QUE COMUNICA A CIENAGUITA CON PATIO BONITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA"

- Que el proyecto, se encuentra inscrito en el banco de proyectos del municipio de San Carlos con el numero BPIN: 2022002230083, según consta en el certificado de inscripción al banco de proyectos expedido por la secretaria de planeación.

Para justificar el proyecto se le informó al Departamento lo siguiente:

El proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL SOBRE EL ARROYO LOS LORANOS EN LA VÍA QUE COMUNICA A CIENAGUITA CON PATIO BONITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA,** se encuentra localizado en la región caribe colombiana en el Departamento de Córdoba en la subregión San Jorge, en el Municipio de SAN CARLOS.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



Que a la fecha EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Actualmente, una parte de la zona rural del municipio de San Carlos Córdoba presenta dificultad en su intercomunicación terrestre debido al colapso del puente construido sobre el arroyo Los Loranos, en la vía que comunica Cienaguita con Patio Bonito.

La carencia de una estructura de conexión ha generado un evento de emergencia y desastre, a partir del cual se ha incrementado el tiempo de desplazamiento de la comunidad desde y hacia el casco urbano del municipio, ya que se debe recurrir a otros medios de transporte o rutas diferentes para el abastecimiento de productos básicos, esto implica altos costos de movilización e incremento en el valor de los pasajes; puesto que, las empresas transportadoras deben buscar vías alternas mucho más largas que limitan el paso a solo vehículos de doble tracción.

La falta de un paso directo ha ocasionado el retraso de actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, incremento en el costo de la canasta familiar y productos de la región, dificultad en la movilidad de la comunidad de manera libre y continua a sus lugares de vivienda, trabajo y estudio. Por otro lado, la comunidad ha desarrollado servicios de transporte informal que incrementan el riesgo de accidentes y demandan una intervención inmediata por parte de la entidad estatal correspondiente.

3. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL SOBRE EL ARROYO LOS LORANOS EN LA VÍA QUE COMUNICA A CIENAGUITA CON PATIO BONITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA

3.1. ALCANCE DEL OBJETO: Como alternativa se plantea la construcción de una obra de drenaje transversal tipo Box Culvert con dos conductos de dimensiones 5.0x4.5 sección interna, que cuenta con la capacidad hidráulica para poder controlar de forma segura el arroyo permanente de Los Loranos, que se ve acrecentado con las altas escorrentías que se producen en la cuenca que interviene el proyecto. Se cuenta con la implementación de aletas que empotran la estructura al terreno natural, que además cuenta con la instalación de gaviones con dimensiones 1x1m hasta una altura de tres metros, para así proteger los muros de la obra de la acción erosiva del agua, puesto que la socavación fue uno de los factores que originaron el fallo de la estructura que existía previamente para el paso de los vehículos sobre este arroyo. Es importante mencionar que la construcción del Box Culvert no solo es una solución hidráulica, también habilitará el paso directo de vehículos livianos y pesados entre Cienaguita y Patio Bonito. El proyecto está ubicado en las coordenadas 1445601.48N y 1147633.71N; para su construcción se deberán realizar las siguientes actividades: REALIZAR DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIALES, REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, REALIZAR INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL.

No	ÍTEM DE PAGO	ESP.INVIAS GEN	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1			**DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIALES**		
1,1	600.2.3	600-13	Excavaciones varias en material común bajo agua	m3	961,72
1,2	622,1	622-13	Tablestacado de madera de 1 a 4 usos, incluye suministro, transporte, instalación y retiro	m2	170,00

1,3	900,2	900-13	Retiro de Materiales proveniente de la excavación y demolicion a lugar autorizado, incluye derecho a botadero autorizado	m3	26.383,61
1,4	201,2	201-13	Demolición de estructuras	m3	100,85
2			**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE**		
2,1	610-8	610-22	Relleno para estructuras con material seleccionado compactado al 95% del P.M	m3	604,64
2,2	630,7	630-22	Concreto ciclópeo, realizado con concreto f'c=21 MPa, preparado en obra y fundido con medios manuales (60% de volumen) y piedra bola de 15 a 30 cm de diámetro (40% de volumen), para formación de cimentación.	m3	109,41
2,3	630,1	630-13	Concreto de resistencia 21 MPa para fondo de box culvert (no incluye refuerzo)	m3	87,97
2,4	630,1	630-13	Concreto de resistencia 21 MPa para muros de box culvert (no incluye refuerzo)	m3	54,44
2,5	630,1	630-13	Concreto de resistencia 28 MPa para tapa de box culvert (no incluye refuerzo)	m3	29,77
2,6	630,1	630-13	Losa de aproximación en concreto hidráulico para pavimento MR-40	m2	52,00
2,7	640,1	640-13	Acero de refuerzo Fy 4200 MPa	Kg	23.729,08
2,8	673,2	673-22	Filtro, zanja de 0.2m, incluye geotextil NT1600, tuberia de drenaje HDPE ø4 pulg y triturado de 3/8"	m2	111,95
2,9	630,1	630-13	Concreto para piedra pegada	m3	17,30
2,10	681,1	681-22	Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1:recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	160,00
2,11			Barandas en acero para protección vehicular	Kg	1.731,89
3			**INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL**		
3,1	710,1	710-13	Señal vertical de transito tipo 1 con lamina retroreflectiva tipo III (75x75) cm.	Und	2,00

3.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: La obra objeto del convenio se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
70171800	SERVICIOS DE DRENAJE

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes obligaciones:

3.3.1. MUNICIPIO DE SAN CARLOS

OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

4. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
5. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.
2. Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.
3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.
5. Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas.
6. Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.
7. Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.
8. Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.
9. Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.
10. Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.
11. Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
12. Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
13. Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.
14. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.

15. Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.
16. Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.
17. Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.
18. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.
20. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.
21. Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar
22. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA:

1. Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que ella designe para el efecto.
2. Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría del Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta.
3. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio**.**
5. Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.
6. Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.
7. Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo**.**
8. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un Convenio interadministrativo, previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

3.5. **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **6 (meses)** a partir del acta de inicio distribuidos así.

DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto.

CUATRO MESES para la ejecución de las obras.

3.7. AUTORIZACIONES: La Secretaría de Infraestructura Departamental se encuentra delegada para realizar contratos y convenios de acuerdo con el Decreto de delegación Nº 00253 del 07 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO: El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"ARTÍCULO 95: ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Que el articulo 209 ibídem establece que "*la función administrativa está al servicio de los servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley."*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se ha estimado en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.850.000.000,00 M/CTE.).**

- **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** $1.668.075.228,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.
- **INTERVENTORIA:** $181.924.772,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Los aportes de las entidades para soportar el presente convenio serán de la siguiente forma:

Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: el valor del aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.750.000.000,00 M/CTE.).**

Aportes del MUNICIPIO DE SAN CARLOS: el valor del aporte del MUNICIPIO DE SAN CARLOS será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00 M/CTE.).**

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: Se elaboró un presupuesto detallado, el cual hace parte integral de este documento.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
GOBERNCION DE CORDOBA: - CDP Nº 2708 de fecha 10 de noviembre de 2022, identificación Presupuestal como 03030502 – 2.3.2.01.01.001.03.05 - 21, Recurso Propio – Libre Destinación ICLD Recurso del balance $262.500.000 M/cte, para la vigencia 2022 y 1.487.500.000 M/cte para la vigencia 2023 identificación

presupuestal como 03030502 – 2.3.2.01.01.001.03.05 – 21 conforme a la autorización para la vigencia futura N° 011 del 31 de octubre de 2022.

MUNICIPIO DE SAN CARLOS: CDP N° 279 de fecha 10 de noviembre de 2022, tipo de financiación, recursos propios icld, superávit icld, sgp libre destinación y sgp libre inversión, $100.000.000 M/cte.

5.4. FORMA DE PAGO: Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **15%** del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **25%** del valor del aporte de Departamento, una vez el municipio haya celebrado los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio interadministrativo. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al **50%** del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez superado el setenta por ciento (70%) de avance de obra**. D. UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **10%** del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción. **Nota 1:** Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO. El Departamento de Córdoba no identifica riesgos asociados al convenio que pueden afectar su ejecución

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

(…) ***Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". (negrilla y subraya fuera de texto)*

8. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar se entenderá que el presente convenio queda perfeccionado con la suscripción de sus partes; para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, el Departamento de Córdoba, asignará a la Secretaría de infraestructura que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio.

Por parte del Municipio de San Carlos, se asignará al secretario de obras públicas que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio.

10. CERTIFICACIONES. Para este convenio existen las respectivas partidas presupuestales, las cuales estarán amparadas por los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

11. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Dado en Montería, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2022.

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DELEGADA PARA CONTRATAR

Proyectó técnicamente: Diego Andrés Pérez Martínez – Contratista SID.
Álvaro Betin – Contratista SID.
Proyectó jurídicamente: Gabriel Corrales - Contratista DAC